



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la tercera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Kate M. Colón Serrano

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Vacante PIP

Ausentes:

Hon. Jannet Cruz Hernández

Hon. Marta R. Miranda Miranda

Y aprobada por el Alcalde el día 25 de octubre de 2022, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos y al Alcalde para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2022.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 3

PON 03 (10-24)
SERIE 2022-2023

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 6, 7 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 1993-1994, TITULADA: “PARA AUTORIZAR VIAJES DENTRO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DE PUERTO RICO Y AL EXTERIOR EN GESTIONES OFICIALES; REGLAMENTAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE VIAJE, EQUIPAJE Y DIETAS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, fue aprobada el 11 de mayo de 1994 con el propósito de autorizar viajes dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y al exterior en gestiones oficiales y reglamentar y autorizar los gastos de viaje, equipaje y dietas. Mediante dicha Ordenanza se establece lo siguiente:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida.

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Asamblea, mientras viajen dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	7:00 A.M.	7:00 A.M.
ALMUERZO	12:00 A.M.	1:30 P.M.
COMIDA	6:00 P.M.	6:00 P.M.
ALOJAMIENTO	– SUJETO A COMPROBACIÓN.	

- A. Para el Alcalde \$150.00 diarios para gastos de desayuno, almuerzo, comida y los gastos de alojamiento fuera de Puerto Rico serán los que realmente incurriesen sujeto a aprobación.
- B. Dentro de la jurisdicción de Puerto Rico el Alcalde percibirá una dieta de \$65.00 para gastos de desayuno, almuerzo y comida. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.
- C. Para los asambleístas y demás funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico y de \$100.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

VIAJES DENTRO DE PUERTO RICO

	ALCALDE	ASAMBLEÍSTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DESAYUNO:	\$10.00	\$ 5.00
ALMUERZO:	\$25.00	\$10.00
COMIDA :	\$30.00	\$15.00

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.35 (treinta y cinco centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales. También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto.

POR CUANTO: El 13 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2017-2018, con la intención de enmendar las Secciones 6, 7 y 9 de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994.

POR CUANTO: Luego de revisar las enmiendas, nos hemos percatado que, por error oficinesco, no se respetó la intención del Legislador al momento de aprobar la Ordenanza Número 6, Serie 2017-2018. A tales efectos, nos vemos obligados a corregir y aclarar la intención de este agosto Cuerpo.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Enmendar las Secciones 6, 7 y 9 de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, cuyos textos deberán leer como sigue:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida. Quedan excluidos de la jurisdicción los viajes a los pueblos limítrofes como Barranquitas, Morovis, Coamo, Aibonito, Villalba, Corozal y Ciales; exceptuando aquellos empleados de ELIM – Early Learners Island Mountaneers (Head Start y Early Head Start) y empleados municipales asignados al Proyecto Head Start (In-Kind), cuyo gasto será sufragado con fondos del Programa ELIM.

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Legislatura, mientras viajen dentro de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	6:00 AM	6:00 AM
ALMUERZO	10:00 AM	1:00 PM
COMIDA	7:00 PM	7:00 PM
ALOJAMIENTO – SUJETO A COMPROBACIÓN.		

Lo aquí dispuesto no le aplicará a los empleados de ELIM y Early Head Start que viajen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Orocovis.

- A. Para el Alcalde \$150.00 diarios para gastos de desayuno, almuerzo, comida y los gastos de alojamiento fuera de Puerto Rico serán los que realmente incurriesen sujeto a aprobación.
- B. Dentro de la jurisdicción de Puerto Rico el Alcalde percibirá una dieta de \$65.00 para gastos de desayuno, almuerzo y comida. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.
- C. Para los legisladores municipales, funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico, y de \$75.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

VIAJES DENTRO DE PUERTO RICO

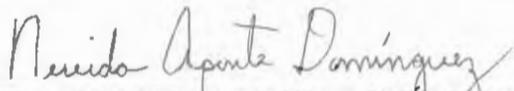
	ALCALDE	LEGISLADORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DESAYUNO:	\$10.00	\$ 5.00
ALMUERZO:	\$25.00	\$10.00
COMIDA :	\$30.00	\$15.00

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.20 (veinte centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales.

También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto. Los empleados de ELIM – Early Learners Island Mountaneers y los empleados municipales asignados a trabajar en el Proyecto Head Start están autorizados a esta compensación en los pueblos de Barranquitas, Corozal, Villalba y Orocovis. Este gasto será sufragado con fondos del Programa ELIM.

- SECCIÓN 2** : Derogar la Ordenanza Número 6, Serie 2017-2018, aprobada el 13 de diciembre de 2017.
- SECCIÓN 3** : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.
- SECCIÓN 4** : Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos y al Alcalde para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

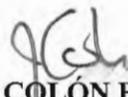


**SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA**



**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE**

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.



**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE**